



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TATACUA

Calle San Martín s/n° C.P. 3421
DPTO. DE CONCEPCION PCIA. DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N°04/2024

VISTO:

La Ley Orgánica de la Municipalidades N°6042, establece en sus Artículos N°35 y 76: y el Art. 231 Constitución Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, ARTICULO 35°. - Remuneraciones. Los Concejales podrán percibir una Remuneración que no excederá del ochenta por ciento (80%) de la percibida por el Intendente. Las remuneraciones serán fijadas por Resolución del Cuerpo, debiendo respetarse las limitaciones establecidas en el artículo 231 de la Constitución Provincial.-

Que, ARTICULO 76°. - Dieta. El Intendente y Vice intendente gozarán de una Remuneración que no podrá ser disminuida, cuyo monto será fijado por el Concejo Deliberante. En ningún caso podrá exceder de la remuneración que perciba el Gobernador de la Provincia.-

Que, resulta imprescindible efectuar una actualización de haberes con los fines de paliar la disminución del poder adquisitivo de la moneda.

Que, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria proyectada para el ejercicio 2024, queda establecida la posibilidad de cubrir las actualizaciones de haberes a ser aplicadas a partir del primer día del mes de octubre del presente año.

Que, el Poder Legislativo no percibe incremento salarial desde el mes de Febrero del año 2024.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TATACUA, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LA LEY LOS CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TATACUÁ

Calle San Martín s/nº C.P. 3421
DPTO. DE CONCEPCION PCIA. DE CORRIENTES

Art. 1º: Autorícese al Poder Legislativo una actualización salarial del 11,00% con respecto del básico anterior, dejando el mismo en la suma de pesos ciento trece mil ochocientos doce con 25/100 (\$113.812,25), más una actualización del 229,00% por ciento de los gastos de representación dejando la suma en pesos doscientos sesenta y cinco mil trescientos cinco con 60/100 (\$265.305,60) y Plus de refuerzo no remunerativo de suma fija pesos doscientos veinte mil (\$220.000,00). Todos los importes serán incorporados como parte del sueldo bruto de los miembros.

Art. 2º: Fijese la actualización salarial del Secretario, en un 140.55% con respecto al importe abonado anteriormente quedando fijado en la suma de pesos ciento setenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete con 68/100 (\$172.647,68), representando de esta manera el 62 % del sueldo de los concejales; todo con más el reconocimiento de la antigüedad de 2 % por año en bruto. Todos los importes serán incorporados como parte del sueldo bruto del secretario.

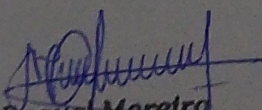
Art. 3º: Los incrementos salariales serán abonado a partir del 1º de octubre de 2024.

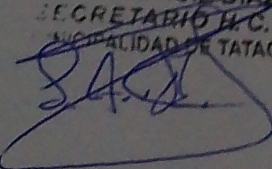
Art. 4º: Enviar copias de la presente al Departamento Ejecutivo.

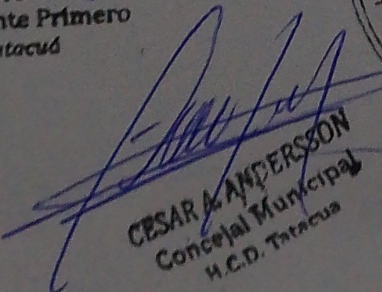
Art. 5º: Notifíquese, regístrese, publíquese, sáquese copia para quien corresponda y

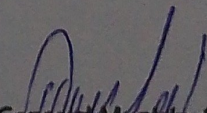
Oportunamente ARCHIVISE.

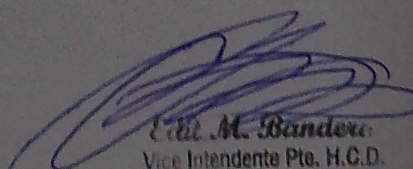
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE TATACUÁ A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.**


Raquel Morello
Vicepresidente Primero
HCD Tatacuá


DR. LUIS RUIZ DÍAZ
SECRETARIO H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TATACUÁ


CESAR ANDERSON
Concejal Municipal
H.C.D. Tatacuá


Concejal Municipal
Gonzalez Fernando
Vice Presidente Segundo H.C.D.
Tatacuá - Corrientes


Edil M. Bandera
Vice Intendente Pto. H.C.D.
Municipalidad de Tatacuá